SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leves y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inserearán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion entendiendose en este caso con el Editor del Boletin.

Susorioion en Santander. -Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 idem por tres meses 7 1/2 id.

Suscricion para fuera. -Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de La Voz Montañesa, calle de San Francisco, 30. El pago de la suscricion será adelantado. - No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.

Los anuncios se insertaran à diez centimos de peseta por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenisima. Sra. Princesa de Astúrias y las las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 214.

Accediendo este Gobierno à la peticion de varios Ayuntamientos de esta provincia solicitando se les amplie el plazo señalado para ultimar los expedientes incohados contra los padres de los mozos responsables à los reemplazos de 1875, 1877 y 1878, he acordado ampliarle hasta el dia 5 del próximo mes de Diciembre, como última pró-

Santander 6 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

Ricardo Villalva.

Circular núm. 219.

Habiendo cumpliado el tiempo de su empeño y sido baja en este mes, los individuos del batallon de reserva de esta ciudad, pertenecientes al primer reemplazo de 1874; se advierte à los interesados se pasen por las oficinas del Go- cargo la Real orden que sigue: bierno militar de esta plaza á recoger sus licencias absolutas.

Oficial para que llegue à conocimiento bre último, la Real orden que sigue: de los interesados.

Santander 8 de Noviembre de 1878. El Gobernador,

Ricardo Villalba.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Circular núm. 209.

El dia 16 del corriente y hora de las nueva subasta en el Ayuntamiento de calde para la enajenacion de 261 piezas tienen en junto 141 metros cúbicos 40. decimetros, procedentes de una corta hecha por la administracion, en el monte denominado Rio de los Vados, bajo el tipo de tasacion de 5.475 pesetas.

En la Seccion de Fomento de este Gobierno y en la Secretaria del referido Ayuntamiento, se hallara de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta para que puedan interesarse los que descen tomar parte en la misma.

Santander 2 de Noviembre de 1878.

El Gobernador, Ricardo Villalba.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Por la Intervencion general de la Administracion del Estado, en circular de

Lo que en virtud de oficio del Exce- neral en 8 del actual la Real órden silentísimo Sr. Gobernador militar de esta guiente: Ilmo. Sr. Por la Presidencia provincia, fecha 6 del corriente, he del Consejo de Ministros, se ha comunidispuesto se publique en este Boletin cado à este Ministerio, en 26 de Setiem-

Excmo. Sr: La ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto último, declara en su artículo 21, que todos los españoles, al cumplir la edad de 18 años, están obligados á pedir su inscripcion en las listas del Ayuntamiento en cuya jucisdiccion residan ellos ó sus padres; y el articulo 25 ordena, que ninguno de los indivíduos comprendidos en dicha disposicion podrán obtener cédula personal, aunque debera satisfacer su importe, ni desempeñar cargo público honorífico ó retribuido con doce de su mañana, tendrá lugar la fondos municipales, bajo la responsabilidad de los que expidan dicha cédula Ruente, bajo la presidencia de su Al- o den la posesion y autoricen el pago del sueldo correspondiente, si no justide madera de roule labradas que con- fican haber cumplido la obligacion que les impone el referido artículo 21, eu el caso de que no hayan sido llamados los mozos á su edad. Dispone tambien dicho artículo 25, que para acreditar el cumplimiento de escos deberes no se admita otro documento que un certificado dondido su inscripcion, dado por el alcalde, quen. si no hubiesen sido aún llamados los de su edad, y en los demás casos un documento-igual, espedido por la respectiva posesion à los que habiendo llegado à la Comision provincial y visado por el Gobernador, con referencia al acta del sor- obtengan empleos públicos, si préviateo en que haya sido camprendido el mente no exhiben las certificaciones de interesado; cuyas copias deben obrar en que antes se ha hecho mérito, y no se poder de aquella autoridad, con arreglo acrediten haberes à les que dentro de la al artículo 83 de la ley ya citada, su- misma edad estuviesen en activo serviel Ministerio de la Gobernacion; y si es- do unos y otros acompañar las copias de sicion por expediente, en que se oirà el compulsadas y autorizadas por el jefe dictamen del Consejo de Estado. En vis- llamado a dar la posesion ó intervenir los ta de lo expuesto y considerando que la pagos, se consigne en ambos casos haresponsabilidad en que pueden incurrir ber cumplido con lo mandado en la ley. los funcionarios de la Administracion De real orden lo digo à V. E. para su trictamente à lo mandado en el artículo que es así mismo la voluntad de S. M.: El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda, 26, exige que se precisen los requisitos 1.º Que la exhibicion de documentos

preceptos de la ley sean fiel y puntualmente cumplidos, S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que por el departamento del digno cargo de V. E. se disponga lo necesario para que los funcionarios de cualquiera categoría y clase que desempeñen carges honorificos ó cobren sueldo ó retribucion del presupuesto general del Estado; de las provincias ó municipales, comprendidos en la edad de 18 á 35 años, exceptuando los que hayan cumplido esta última y los que pertenezzan al Ejército y armada, exhiban á sus Jefes las certificaciones que determina el artículo 25 de la ley de 28 de Agosto último, en el plazo de 2 meses para los de la Peníneula y de 6 para los de Ultramar y el extranjero, contados desde la fecha marcada en el artículo 46 de la misma ley.

2.º Que al exhibir dichas certificaciones presenten copia literal de las mismas, para que, autorizadas las remitan los Jefee á ese Ministerio ó á las Direcciones generales respectivas con relacion nominal de los que cumplan dide el interesado haga constar haber pe- cho requisito y de los que no lo verifi-

Y 3.º Que á contar desde la fecha marcada en el referido art. 46, no se dé dad de 18 años sin exceder de los 35, pliéndose la falta de alguna de estas co- cio, si dejan pasar los plazos antes fijapias por medio de la que debe obrar en dos sin cumplir dicho requisito; debiento no fuese posible, disponiendo su repo- los expresados documentos para que,

llamados à dar posesion de los cargos conocimiento y efectos consiguientes. Y públicos y á disponer ó intervenir el pa- de la propia órden lo traslado a V. I. 21 del actual, se comunica a esta de mi go de los haberes, si no se atienen ex- para su complimiento, advirtiéndolo

ha comunicado á esta Intervencion ge- que cada cual debe llenar para que los á que se refiere dicha órden se haga pa-

ra los empleados de este Ministerio á quienes comprende en el plazo que determina la referida ley y en la forma siguiente: los funcionarios que sirven en las Direcciones generales y en las oficinas centrales dependientes de las mismas, à los jefes de las primeras; los jefes de las Administraciones económicas á los de las secciones de Intervencion, y estos, asi como los demás empleados de la Administracion provincial, á los citados jefes económicos.

2.º Que cuando los interesados aleguen que no han llegado á la edad de 18 años, y siempre que pueda ofrecerse duda de que hayan cumplido la de 35, se consulten sus expedientes personales, y en caso necesario se les exija que exhiban tambien las partidas de bautismo, para asegurarse de que no les comprenden las prescripciones de la ley.

Que las Direcciones y oficinas generales redacten y remitan á este Ministerio, dentro de los diez dias siguientes á la terminacion del plazo señalado en aquella, las relaciones nominales de que trata la prevencion segunda de la preinserta Real orden, de sus empleados y de los de las oficinas centrales respectivas, hasta la clase de oficiales quintos.

Y 4.º Que los jefes de las Administraciones económicas remitan tambien á este Ministerio, para la resolucion oportuna, en el término de diez dias, iguales relaciones de todos los empleados de su provincia y clase expresada con distincion de ramos; haciéndolo á cada Centro directivo por separado; en cuanto á los aspirantes á oficial, Auxiliares y subalternos de nombramientos de los mismos.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 31 de Octubre de 1878 -El jefe Económico, José Vazquez.

Ayuntamientos y Juzgados Reintegr municipales.	Reintegro. Pts. Cts.	MULTAS. TOTAL. Pts Cts. Pts Cts
Ayuntamiento de Piélagos.	199 05	3.029 « 3.228 05
Id. de Camargo.	144 37	1.061 « 1.205 37
Id. de Cayon.	236 46	1.728 « 1.964 46
Id. del Astillero.	23 52	647 « 648 59

Lo que se anuncia en el Boleein Oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los expresados Ayuntamientos en cumplimiento á la circular de la Direccion general de Rentae Estancadas de 29 de Julio de 1878; advirtiéndoles que los que no paguen los reintegros y multas antes de 1.º de Enero próximo venidero, no disfrutarán de la rebaja de las dos terceras partes de la la multa que les concede el art. 31 de la ley de presupuestos del actual año económico.

Santander 1.º de Noviembre de 1878. -El jefe económico, José Vazquez.

Impuestos.

Circular.

Siendo exigible desde el dia 6 del corriente, el importe del 2.º trimestre del impuesto sobre consumos cereales y sal, correspondiente al actual año económico, esta Administracion confia en que los Sres Alcaldes de esta provincia, activarán la cobranza en sus respectivos Ayuntamientos á fin de que secundando los propósitos de esta oficina puedan con la regularidad debida verificar en esta caja los ingresos de sus respectivos cupos, evitándome así el tener que hacer uso de los apremios que tanto lastiman los intereses de los pueblos y á los que esta Administracion únicamente recurre cuando agotados todos los medios persuasivos sin obtener resultados satisfactorios para la buena administracion que la está encomendada, se convence que sus escitaciones no son como debieran ser atendidas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue à conocimiento de los Sres. Alcaldes á quienes interesa su puntual cumplimiento.

Santander 5 de Noviembre de 1878.-P. El Jefe económico, Elías Bermudez.

El dia 16 de Noviembre próximo venidero á las 12 de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de los cajones vacíos de pino de la antigua y nueva elaboracion en esta administracion económica y en las subalternas de la provincia que se expresan á continuacion:

	Número	de cajone
	Antigua.	Moderna
En los almacenes de la capital En la subalterna de	560	440
Castro-Urdiales En la de Entrambas.))	253
aguas)	395
En la de Laredo	259	429
En la de Potes)	367
En la de Reinosa	n	551
En la de Santoña En la de San Vicente	60	263
la Barquera En la de Torrela.	20	280
vega	16	519
riedo	4	221
0 1		

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion económica, bajo mi presidencia, con asistencia del Sr. Jefe de la Intervencion y del Negociado de Rentas Estancadas, y en las subalternas ante el Sr. Alcalde, Administrador subalterno y Secretario de Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes:

1.º El precio fijado por la superioridad es el de 60 y 45 centimos de peseta respectivamente por cada cajon de la antigua y moderna elaboracion.

2. No se admitirá proposicion alguna que no sea igual ó exceda del precio de tasacion indicado.

3. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán en el acto de abrir la subasta al Presidente de la misma.

4. Acompañará el interesado á la proposicion la carta de pago de haber depositado préviamente en la Caja sueursal de depósitos de la provincia el 10 por 100 de la tasacion total de los cajones, sin cuyo requisito no sera válida aquella.

5. Tan luego como se hayan leido las proposiciones que podrán extenderse enla capital á todos los envases de la provincia, refiriéndose solo en las subal-

ternas á los existentes en cada una, y si estas llenasen los requisitos arriba indicados se rematarán los cajones en favor del mejor postor, siendo el remate provisional, y efectivo tan luego como haya recaido la aprobacion de la Direccion general del ramo; cuya resolucion se comunicará oportunamente á los rematantes, y notificada que esta sea, ingresarán el importe de los envases adjudicados, retirándolos de los almacenes dentro de los ocho dias siguientes.

Lo que seanuncia al público por medio del Boletin Oficial, para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Santander 15 de Octubre de 1878. -El Jefe económico, José Vazquez.

JUNTA PROVINCIAL

INSTRUCCION PUBLICA.

Esta Junta ha acordado que se celebren examenes generales en todas las escuelas públicas de la provincia. durante el mes de Diciembre próximo, los cuales serán presididos por las Juntas locales de primera enseñanza, segun lo previene el reglamento vigente de escuelas y el art. 68 del reglamento general para la Administracion y régimen de la Instruccion pública, con fecha 20 de Julio de 1759.

Siendo los exámenes uno de los estímulos más poderosos para conseguir la aplicacion de los niños, y al mismo tiempo una verdadera prueba de la aptitud y del celo que los encargados de la enseñanza hayan demostrado en el desempeño de su importante y delicado cometido, esta Junta superior espera de las locales que cumplirán con toda exactitud lo que en esta circular se previene, dando cuenta del resultado que ofrezcan los indicados exámenes.

Santander 1.° de Noviembre de 1878. -El Gobernador Presidente, Ricardo Villalba.—P. A. de la J. P., Valentin Franco, Secretario.

Comision de Reserva de Caballeria de Burgos, wim 7.

El Jefe de ella ruega á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia de Santander, en que residan individuos del arma de caballería procedentes del primer reemplazo de 1874, les ordenen su presentacion en estas oficinas, sitas en el Paseo de la Isla, núm. 13, 3.º, con el fia de recibir sus respectivas licencias absolutas y alcances, ó en su defecto nombren apoderados en esta capital; que los recojan por ellos.

Burgos 28 de Ostubre de 1878.-El Teniente Coronel, primer Jefe, Ciriaco Hervás.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Don Manuel Gonzalez Quijano y Garcia del Rivero, Juez municipal de San Felices de Buelna.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, los aspirantes á ella deberán presentar sus solicitudes dentro del término de 15 dias, à contar desde la publicacion de este anuncio en el Bolitin Oficial de la provincia, acompañando á la

misma, les decumentes que se previenen en el artículo 13, parrafo 1.º, 2.º y 3.º del reglamento de 10 de Abril de 1871. Pues así lo tengo acordado.

San Felices de Buelna 28 de Octubre de 1878.—Manuel Gonzalez Quijano.

Ayuntamiento de Comillas.

En la alcaldía de barrio de Rioturbio, pueblo anexo á este Ayuntamiento, 86 hallan prendadas dos cerdas: una de ellas jara, como de dos años, con pintas negras en los cuartos traseros y en las orejas y con dos crias; y de nueve meses y casi negra la otra.

Lo que se anuncia á los efectos con-

signientes.

Comillas 3 de Noviembre de 1878. Enrique S. de Movellan.

Ayuntamiento de Lamason.

En el pueblo de Lafuente de este distrito se halla prendado y en custodia por haber sido cogido causando daños en la mies comun del mismo, un novillo como de tres y medio años de edad, castrado, colorado, astas corbas y sin marco alguno.

La persona que se crea su dueño puede pasar à recogerlo en el término de 15 dias, pasados los cuales, se procederá á su remate para que no se consuma su valor.

Lamason 21 de Octubre de 1878.-José Fernandez Dosal.

Ayuntamiento de Polaciones.

Del pueblo de Belmonte y de la propiedad de D. Froilan García Fuente, vecino del mismo, ha desaparecido un novillo de las señas siguientes: como de dos años y medio, colorado por el lomo, negro por el pecho, las llaves abiertas y gordas, la oreja derecha cortada un pedazo de medio abajo.

El que sepa de su paradero se servira ponerlo en conocimiento del interesado quien remunerará los gastos y demás retribucioues.

Polaciones Octubre 29 de 1878.-Gaspar de R. y Rada.

Ayuntamiento de Corvera.

En poder y bajo la custodia del alcalde de barrio del pueblo de Castillo Pedroso de este término municipal se encuentran las reses vacunas siguien-

Un jato negro como de año y medio de edad, sin marco ni otra seña particular.

Una jata tambien como de año y medio, color josca que tampoco tiene mar-

co ni otra seña particular. Cuyas reses fueron cogidas en las vegas comunes de aquel pueblo y seran entregadas á su dueño identificando su propiedad y prévio pago de los danos

causados y gastos de custodia. C.rvera, Octubre 30 de 1878. - Juan Revuelta.

Ayuntamiento ae Arenas.

En poder de Francisco Ruiz, vecino de Bostronizo en este distrito, se halla en custodia desde el dia 20 del actual, una vaca que de dicho pueblo fué vendida en la féria del Camino 8 de Satiem.

bre último y tiene las señas siguientes. Una V. y nún. 17 hecho a tigera y en el cuarto derecho un 8 marco de hierro.

La persona que se considere ser duena se presentara a recogerla en el término de 15 dias desde su insercion en el Boletin Oficial prévio pago de los gas

tos y prueba de ser el dueño, pasado di-cho término se venderá en pública su-basta para que su valor no se consuma en gastos.

Arenas 27 de Octubre de 1878.--To-

más Collantes.

Ayuntamiento de Soba.

En el pueblo de Azas, de este distrito municipal, se halla prendada y puesta en custodia una novilla de 2 á 3 años, color de avellana madura, astas llanas, sin señal alguna, y fué hallada en el mes de Agosto último; la persona que se crea con derecho á ella, puede pasar á recogerla prévio pago de custodia y manuntencion, dentro del término de 8 dias, pasados los cualee se procederá á su venta en pública subasta con arreglo á la ley, para que no se consuma su valor en gastos.

Soba 28 de Octubre de 1878.-Ma-

nuel D. y Gutierrez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don José de Azcutia, juez de primera instancia del Distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

En virtud del presente se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia intestada de doña María de la Concepcion Robussiana Montero y Bustillo, natural de Santander, vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de veinte dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado en la Escribanía del infrascrito; pues así está acordado en las diligencias que se instruyen para acreditar el fallecimiento abintestato de dicha señora ocurrida el diez y nueve de Enero último en esta capital.

Dado en Málaga á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.-José L. de Azcutia. - Por mandado de

S. S., Matias Gimenez.

Faustino García Sarria, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Bernardina Casar, soltera, de ventisiete años de edad, natural que se decia de Cataluña, para que en término de doce dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa criminal de oficio que contra la misma y Tomasa Zorrilla Corral me hallo instruyendo sobre el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la seguirá el perjuicio que haya lugar.

Al propie tiempo ruego á todas las autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y órden público, procedan á la busca y captura de dicha sujeta y conseguido la remitan á dispo-

sicion de este Juzgado.

Santander 31 de Octubre de 1878.-Faustino G. Sarría. - Por mandado de

S. S.*, Nico'ás Gonzalez.

Don Faustino Garcia Sarria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander.

Por la presente se cita, llama y busca a D. Nicanor Goy, oficial cuarto que ha sido del negociado de impuestos y habilitado de la administracion económica de esta provincia, para que en termino de nueve dias comparezca en esle Juzgado à responder à los cargos que

le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye, sobre malversacion de caudales públicos, apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hu-

biere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo encargo en nombre de S. M. á todas las autoridades é indivíduos de la policía judicial, procedan á la busca, detencion y conduccion á

este Juzgado del don Nicanor Goy, pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Dado en Sautander à 29 de Octubre de 1878 .- Faustino G. Sarria. -- Por mandado de S. S.a, Benigno Velasco.

Instituto de segunda enseñanza de Santander.

CUADRO del establecimiento privado de Reinosa, que el Director del Instituto publica en virtud de lo que se previene en el artículo 1.º del decreto de 29 de Setiembre de 1874.

mod and the corresponds of the purity is a land of the contraction of the contract of the cont

Asignaturas.	Profesores.	Títulos académicos.		
Primer año de Latin y Castellano. Segundo año de Latin y Castellano. Psicología, Lógica y Etica. Retórica y Poética. Geografía. Historia Universal y de España. Aritmética y Algebra. Geometría y Trigonometría. Historia Natural. Física y Química. Físiclogía é Higiene. Agricultura.	D. Antonio Rodriguez Paniagua Pedro Melendez Martin José Gomez Gonzalez Benito Gonzalez del Die	Licenciado en Filosofía y Letras. Licenciado en Ciencias.		

Santan ler y Octubre de 1878.—El Director, Agustin Gutierrez.

Instituto de segunda enseñanza de Santander.

CUADRO del establecimiento privado de Torrelavega, que el Director del Instituto publica en virtud de lo que se previene en el artículo 1.º del decreto de 29 de Setiembre de 1874.

Profesores.	Títulos académicos.		
D. Juan Rico y Martinez	Preceptor de latinidad y humanidades.		
Maximino Regil y Alonso			
VICTOR PERHADUSZ LISTA	Licenciado en Filosofía y Letras.		
Roque Fernandez de Gamboa	L. en Ciencias. (Seccion de las exactas)		
Julian Vicente Fernandez	L. en Ciencias. (Seccion de las físicas.)		
	D. Juan Rico y Martinez		

Santander y Octubre de 1878. - El Director, Agustin Gutierrez.

PARTICULARES. ANUNCIOS

VAPORES-CORREOS de A. Lopez y Compañía.

AVISO.

EL DIA 11 DE NOVIEMBRE

saldrà de Santander en viaje extraordinario para la HABANA el vaporcorreo

MABANA

en reemplazo del Gijon anunciado para el dia 5.

Santander 28 de Ostubre de 1878 .-Los consignatarios, Angel B. Perez y Compañia.

SOCIEDAD ESPECIAL MIMERA

MONTANESA-GALAICO-LEONESA.

Consejo de Administracion. Por acuerdo del Consejo de Adminis-

tracion conforme al art. 21 del reglamento de la sociedad, se convoca á los señores accionistas á junta general estraordinaria para el dia 17 del corriente á las 5 de la tarde en el local del Instituto para tratar asunto de alta importancia para la sociedad.

Santander 1.º de Noviembre de 1878. -P. A. del C. de A., El vocal secretario, Manuel Polanco y Crespo.

Manual de Pósitos.

Recopilacion de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes, relativas á tan importanteramo, concordadas y anotada por D. José Viñas y Ortiz, abogado del ilustre Colegio de Madrid, encargado del Negociado de Pósitos en el Ministerio de la Cobernacion.

Se vendeen Madrid, en casa del autor, calle del Arco de Safita María, 19, principal izquierda, al precio de dos pesetas.

Los pedidos se harán adelantando sn importe en libranzas del Giro Mútuo ó letras de fácil cobro.

ESCANDON Y COMPANIA. AGENCIA DE OFICINAS. BECEDO NÚM. 9, PRINCIPAL.

Estos Sres. participan á los ayuntamientos y particulares que representan en esta capital, que han trasladado su escritorio á la calle de

Becedo 9, principal.

Galena para vidriar.

(Mineral de plomo.)

Venta al por menor: precios en competencia. Santander, Plazuela de las Escuelas, núm. 1, almacen.

A los Ayuntamientos.

节节

Impresos para el reparto territorial. Listas cobratorias. Apéndices al amillaramiento.

Precios económicos.

Santander.-Imprenta de La Voz Montañesa à cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle de San Francisco, número 30.

wassiellenk all botowich camional Caro and a service

APROVECHAMIENTOS FORESTALES PARA 1878-79.

PARTIDO JUDICIAL DE ENTRAMBASAGUAS.

(Continuacion).

CONCESION GRATUITA.

THE PURE OF EXPERIT AND THE

Leñas con destino al consumo de los hogares.

Número del mon- te en catálogo.	Momnte der moute.	Pueblo á que pertenece.	Número de carros.	Especie.	Tasa- cion. Pesetas.	Modo de verificar el aprovecha- miento.	Tiempo concedido para ejecu- tarlo.	
148	Rupedroso.	Arenal.	80	Roble y acebo.	100	Poda de roble y certa por el pié de acebos.	3 meses.	D ,
152	Brena Vieja.	Penagos.	100	Roble.	125	Poda.	Idem.	O. sierra y corta anterior. Carboneo; N. arroyo, E. prado, S. sierra calva
157	Cabarga.	Cabárceno.	40	Roble y encina.	50	Poda de roble y matarrasa de carrasco.	as a success	y O. Carboneo. Comayor; N. jurisdiccion de Liaño, E. varias señales hechas en dos robles, S. carreters
158	Rupedroso.	Sobarzo.	70	Roble.	90	Poda.	3 meses.	Fuente-mayor; N. jurisdiccion de Penagos. E. idem S. Carleonco y sierra calva y O.
165	Trueba.	Rucandio.	50	Idem.	60	Poda y limpia.	Idem.	Arenal. Peña Herada, N. rio, E. corta de tres hojas. S. Peña Herada y O. Cuerda-Villoso. Só la Viña; N. carretera comun, E. y S. fiucas
163	Calobro.	Carriazo.	100	Roble y encina.	100	Poda.	Idem.	particulares y O. sierra calva. Cumartin; N. carretera pública, E sendero del Calero, S. carretera Cumartin y O. cor-
	Castanalejos.	Castañeda.	40	Roble.	50	Idem.	2 meses.	ta anterior. En todo el monte; N. Venta; E. jurisdiccion de Carriazo, S. idem de Suesa y O. molino
165	Colina.	Galizano.	60	Idem.	60	Idem.	Idem.	del Hoyo. Monte redondo; N. propiedad, E. regato, S. y
165	Idem.	Idem.	140	Roble y arbustos.	140	Entresaca de arbustos y poda de roble.		O. sierra comun. Acotado; N. la peña, E. corta anterior, S. Ca-
167	Aro.	Suesa.	50	Roble.	50	Pods.		borrozo, y O. sierra comun. Las Callejas; N. Castanedo, E. y S. sierra cal-
167	Idem.	Idem.	25	dem.	25			va y O sierra comun.
167	Aro.	Idem.	25	Roble.				Las Canteras. N. cerradura, E. carretera, Sur sierra calva, y O. monte de Cubas. Ganzada: N. mies comun, E. d., S. juncal y O. el cueto.

Leñas para carbonear.

SUBASTAS.

Número del monte en el catá- logo.		Pueblo á que pertenece.	Número de carros.	Especie.	Tasacion. Pesetas.	Modo de verificar el aprevechamiento.	Tiempo concedido para efectuarse.	Sitios v lim tes	Ayuntamientos.	Dia y hora en que se ha de celebrar la subasta.
119	Montealto.	Escalante.	800	Roble.	1.450	Corta de 500 robles secos é inmadera- bles.		Dehesa Vieja.	Escalante.	21 de Noviembre próximo á las
134	Cabarga.	Heras.	100	Carrasco.	120	Matarrasa.	4 meses.	La Madrid; N. carrete- ra de Peña Redonda, E. Hoyas carboneras, S. carretera que va á las minas y O. idem		12 de la maña- na ante el Al- calde.
144	Calleja Be- ranga.	Meruelo.	500	Castaño.	1.000	Poda.	5 meses.	que baja á San Sal- vador. Peñas Las Escobas; Sal- to del agua, Callejas de las Varas y Be-	Medio Cadeyo	22 id. id. á id. id. anto id. anto id. anto id. a id. id.